



**COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS CENTRO SEGUROS CENSEG S.A.
EN LIQUIDACIÓN**

Oficio N° LIQ-CENSEG-2023-005

Causa: 62-12-IS

Quito, 24 de enero del 2023

Doctoras

Lorena Andrea Molina Herrera
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL

María Eugenia Ruiz Obando
**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES
CONSTITUCIONALES**

Rafaela Isabella Calderón García
ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente. -

De mi consideración:

Luego de saludarlas atentamente, refiriéndome a vuestro **Oficio N° CC-STJ-2023-4**, del 4 de enero del 2023, que me fuera notificado el mismo día y dentro del plazo establecido en el mismo, me permito exponer lo siguiente:

1. Con acierto se ha expuesto en el instrumento que hoy se contesta, la sentencia emitida por la Corte Constitucional el 9 de julio del 2019, dentro de la Causa 62-12-IS/19, por medio de la cual aceptando una Acción de Incumplimiento presentada por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (en adelante ISSFA), se dispuso a mi representada que en el plazo de 6 meses cancele la obligación de **\$859.302,98** a favor de la accionante, en razón de los siniestros surgidos por pólizas afianzadas cuando CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. continuaba en actividad.
2. Se explica también en la comunicación remitida al suscrito que, mediante escritos del 23 de marzo del 2021, 16 de marzo, 20 de julio y 19 de agosto del 2022 (que no fueron puestos en mi conocimiento para poder desvirtuarlos) el ISSFA *"señaló que CENSEG no ha cumplido con lo ordenado en sentencia, sin que haya existido una fórmula de pago propuesta por la*

Dirección: Antonio de Ulloa N34-126 y Rumipamba. Edificio TOPSEG.

Teléfono: (02) 2923752

Celular: (09)87048990

Correo Electrónico: cbarthelotti@centroseguros.com.ec

compañía”, por lo que se me requirió la entrega de la información pertinente respecto a dicha aseveración.

3. Teniendo presentes ambos puntos previos, es menester contrastar las afirmaciones de los patrocinadores legales del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, con justificativos fácticos certeros conforme lo siguiente:

- a. **Centro Seguros jamás ha desconocido la existencia de la deuda con el ISSFA:** Como se anotó en la defensa llevada a cabo en la Acción de Incumplimiento, el Lic. Aníbal Estévez Tinoco, ex Liquidador de CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, calificó la acreencia del ISSFA por \$859.302,⁹⁸, dentro del tiempo establecido por el tercer numeral del artículo 60 de la Ley General de Seguros, entrando ésta al orden de prelación determinado en la misma normativa.

De hecho, por pedido del mismo ISSFA se ha certificado esta realidad mediante oficios ingresados en la entidad accionante el 11 de abril del 2019, el 21 de mayo del 2019, el 13 de junio del 2019, el 14 de noviembre del 2019, el 17 de junio del 2021, el 2 de septiembre del 2021 y el 14 de noviembre del 2022 (**ANEXO 1**) y no lo ha hecho solamente por el valor de la sentencia cuyo cumplimiento se exige, sino incluso por el valor que -fuera de tiempo- calificó a favor de la legitimada activa el Ing. Norberto Alfonso Avecillas Cruz, ex Liquidador de CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, por un valor adicional de \$250.000,⁰⁰; proveniente de pólizas de seriedad de oferta.

Es decir mi representada **ha certificado -y por ende reconocido- en al menos 7 ocasiones la existencia de obligaciones pendientes de pago con el ISSFA** por \$1'089.811,31 y no solo por los algo más de \$800.000 exigidos en la Acción de Incumplimiento, lo hizo antes de la sentencia, lo ha hecho después de ella y lo seguirá haciendo a lo largo de mi gestión.

- b. **¿Que no se han presentado propuestas de pago?** ¡Absolutamente falso! Mediante oficios ingresados en la entidad accionante del 14 de noviembre del 2019, el 17 de junio del 2021, el 2 de septiembre del 2021 y el 14 de noviembre del 2022 (**reproducidas en el ANEXO 1**), este mismo Liquidador propuso una dación en pago a favor del ISSFA de cartera de CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, que pueda cubrir la obligación pendiente y sea ejecutada directamente por la legitimada activa como mejor convenga a sus intereses, sobre ella no hemos recibido respuesta alguna de parte del ISSFA o sus personeros.
- c. **CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN propuso la integración de una comisión bipartita para la verificación de la**



COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS CENTRO SEGUROS CENSEG S.A. EN LIQUIDACIÓN

obligación y posible cesión de garantías: Dada la falta de respuesta por más de dos años del ISSFA, a través de Oficio N° LIQ-CENSEG-2022-008, del 19 de abril del 2022, ingresado en el ISSFA el mismo día (**ANEXO 2**) y luego de mantener reuniones presenciales en mi despacho con los delegados del Instituto señores Ec. Marco Valencia y Freddy Aguilar, CENSEG propuso (punto 1), la integración de una comisión bipartita para la evaluación del origen de la obligación pendiente y la posible cesión de garantías a favor del ISSFA para el saneamiento de la misma, nuevamente teniendo como contestación el silencio de parte de la accionante en esta causa, es decir, **han transcurrido 280 días sin pronunciamiento de parte del ISSFA a nuestra propuesta de verificación de contragarantías que le pudieran ser cedidas para sanear la obligación pendiente de pago.** Esto se puede corroborar además con la cadena de correos electrónicos que incorporo como (**ANEXO 3**), en los cuales los delegados del ISSFA en la negociación, solicitan se informe respecto a la respuesta emitida por la entidad, la cual -insisto- jamás llegó.

- d. Se continúa con la búsqueda de información de garantías y ejecución de bienes:** No obstante a la falta de comunicación de parte del ISSFA respecto a nuestras propuestas de dación en pago de cartera y/o cesión de garantías a su favor para la solución de la obligación, esta Liquidación ha iniciado los trámites de verificación de la existencia de bienes de parte del asegurado HB CONSTRUCCIONES o sus Garantes Hipotecarios o Prendarios (los contratistas incumplidos con el ISSFA) **y lo ha comunicado al Instituto en las reuniones mantenidas con sus delegados y mediante correo electrónico,** según se evidenciará de la cadena de correos que como (**ANEXO 4**) adjunto este día, llegándose a la plena convicción de que al menos un inmueble en La ciudad de Portoviejo posee hipoteca a favor de mi representada y podría ser entregado en cesión de garantía al ISSFA inmediatamente su ejecución en el proceso coactivo o aún antes si esta figura (la cesión de garantías) fuera aceptada por la entidad (**ANEXO 5**).

Por lo dicho, es evidente la voluntad de **CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN,** de cumplir con la obligación pendiente de pago a favor del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, no solo por los \$859.000 determinados en la sentencia, sino por el casi \$1'100.000 de acreencias reconocidas a su favor (omitiendo incluso el orden de prelación legal por disposición de la Corte Constitucional para efectivizar su pago), siendo que ha sido el ISSFA quien con su falta de respuesta a mis comunicaciones ha impedido la dación en pago propuesta para su saneamiento o la integración de la comisión bipartita para la revisión de las garantías propuestas en cesión a su favor por más de 3 años y 8 meses respectivamente, conforme se ha justificado en el presente oficio.

Dirección: Antonio de Ulloa N34-126 y Rumipamba. Edificio TOPSEG.

Teléfono: (02) 2923752

Celular: (09)87048990

Correo Electrónico: cbarthelotti@centroseguros.com.ec

Con lo dicho, queda atendido el pedido de información remitido por Ustedes, ratificando mi compromiso de cumplimiento de la sentencia emitida, así como el apoyo en la misión de seguimiento encomendada a sus despachos.

Atentamente,

Ab. César Luis Barthelotti Iturralde

LIQUIDADOR

CENTRO SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN